



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO. 190013103006**

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Proceso: Ejecutivo
Demandante: COLSEGUROS S.A.
Demandado: CONSTRUCTORA SAHNOS LTDA.
Radicación: 190013103003-200000166-00**

Visto el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 22 de abril de 2021, mediante la cual se aprueba el remate llevado a cabo dentro del presente asunto el 7 de abril de 2021 del bien inmueble denominado Garaje No. 09; escrito que es allegado el 29 de abril de 2021 vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante.

Se observa que el mismo fue presentado en forma extemporánea, como quiera que su notificación se hizo mediante anotación en el estado electrónico No. 048 el 23 de abril del presente año, por tanto el término para recurrir venció el 27 del mismo mes y año. Aunque alega la recurrente no haber podido ingresar a la página de la rama judicial, para poder enterarse de la decisión, sin embargo olvida que el mismo 23 de abril que se notifica la providencia que ataca, se autorizó su ingreso al Despacho para la revisión del expediente en físico tal como se puede comprobar con el registro de ingreso de personal al Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez".

Así entonces, la consecuencia de dicha extemporaneidad es la del rechazo del recurso interpuesto, por lo que de esta forma se dispondrá.

No obstante tal disposición, y atendiendo que según el contenido del recurso, el mismo se ataca el valor descontado del monto rematado por concepto de pago de administración del Garaje No. 09 identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-0110037, considera pertinente el Despacho que tratándose de pagos que deben estar debidamente confrontados, en aras de garantizar el debido proceso y acceso a la administración de justicia, que es necesario enterar de la situación que da a conocer la apoderada de la parte demandante, tanto a la señora **MARIA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO y FRANCISCO EDUARDO GUTIRREZ ALVAREZ**, la primera en calidad de rematante del bien inmueble y el segundo en su condición de Administrador y Representante Legal de la Copropiedad EDIFICIO COLONIAL DE POPAYAN, del cual hace parte el Garaje

No. 09, rematado; quienes si bien no son parte del proceso, es necesario conocer su pronunciamiento respecto a la inconformidad que mueve a la citada apoderada respecto al pago por concepto de administración del Garaje No. 09, pronunciamiento que deberán hacer dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la providencia del 22 de abril de 2021, que aprueba remate, de acuerdo a lo aquí considerado.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de **MARIA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO** y **FRANCISCO EDUARDO GUTIRREZ ALVAREZ**, rematante, Administrador y Representante Legal del de la Copropiedad EDIFICIO COLONIAL DE POPAYAN, el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 29 de abril de 2021, para que se pronuncien al respecto dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Vencido el termino anterior, pase a Despacho para resolver de la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 060 hoy 25 de mayo de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria